

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita

Excmos Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.523, promovido por doña Isabel Jiménez Fernández, contra resolución del Ministerio de Hacienda que denegó por silencio administrativo el recurso de alzada de 16 de mayo de 1968 interpuesto por la recurrente, referente a reconocimiento de servicios prestados a efectos de trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos. Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel Jiménez Fernández contra resolución del Ministerio de Hacienda denegando por silencio administrativo el recurso de alzada de 16 de mayo de 1968, impugnando acuerdo de la Administración por el que no se le reconoció los servicios prestados en la Administración Internacional de Tánger a efectos de trienios, debemos anular y anulamos tales resoluciones, por no ser conformes a Derecho, y en su lugar acordamos reconocer a la recurrente los años de servicios prestados en la Administración Internacional de Tánger desde el 1 de septiembre de 1949, fecha de su ingreso, a 25 de julio de 1958, y 1 de enero de 1961 a 30 de septiembre de 1967, correspondiendo los períodos intermedios a excedencia voluntaria con plenitud de derechos, incluso a efectos de percepción de trienios, sin hacer especial condena de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1970.—El Director general, José María Gamazo

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.873, promovido por la Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, como demandante, como demandada la Administración General del Estado y como coadyuvante el Ilustre Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos, contra Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de abril de 1966, por la que se dictan normas para la actuación por medio de representantes ante los Organos de la Administración Pública en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos. Que no dando lugar a la alegación de inadmisibilidad formulada por el representante de la Administración y desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de la Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de abril de 1966 por la que se dictan normas para la actuación por medio de representantes ante los Organos de la Administración Pública, absolviendo a dicha Administración, debemos declarar y declaramos que la referida resolución recurrida es conforme a Derecho y, por ende, válida y subsistente, sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1970.—El Director general, José María Gamazo

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 30 de junio de 1970 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada en 2 de mayo de 1970 por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Diego Montañés Fernández contra resolución de este Ministerio de fecha 2 de febrero de 1968.

Ilmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Diego Montañés Fernández contra resolución de este Ministerio de fecha 2 de febrero de 1968, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo con fecha 2 de mayo de 1970, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos. Que dando lugar a alegación de inadmisibilidad planteada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos procesalmente inadmisibile el presente recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Manuel Revilla Galdón, en nombre y representación de don Diego Montañés Fernández, contra la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de febrero de 1968, sin hacer una especial imposición de las costas aqueadas en este recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicara en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertara en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Escobar.—Valentín Silva.—Tomás Alonso.—Guis Vaca.—Emiliano Amat.—Rubricados.»

De acuerdo con el anterior fallo, el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, apartado A, de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1970.

MONTEAL LUQUE

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

ORDEN de 15 de julio de 1970 por la que se aprueba la modificación de Estatutos de «El Fénix Español, Compañía de Seguros sobre la Vida, S. A.» (C-78), en orden a la ampliación de su capital social.

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la entidad «El Fénix Español, Compañía de Seguros sobre la Vida Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, calle de Alcalá número 39, se ha solicitado la aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, en orden a la ampliación de capital efectuada por incorporación al mismo del saldo de la Cuenta de Regularización, prevista en la Ley de 23 de diciembre de 1961 y disposiciones complementarias y, en especial, lo establecido en los artículos 3.º y 4.º del Decreto 3155/1966 de 29 de diciembre, así como autorización para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 20.000.000 de pesetas para lo que he presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. E.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación llevada a cabo en el artículo 6.º de sus Estatutos sociales por «El Fénix Español, Compañía de Seguros sobre la Vida Sociedad Anónima», acordada por Junta general extraordinaria de accionistas de 10 de junio de 1968, autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 20.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1970.—P. D. el Subsecretario, José María Sainza de Arriba

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.